

Memorando Nro. UNEMI-SG-2023-0027-MEM

Milagro, 13 de enero de 2023

PARA: Srta. Grace Stefanie Canales Munzon

Sr. Juan Gabriel Aragundi Moncada

Sr. Mgs. Christian Johnson Velasco Villavicencio
Director del Centro Para Formación y Promoción Para el Deporte Universitario

Sra. Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

Sr. Mgs. Edgar Adrian Muñiz Quezada
Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales

Sr. Dr. Eduardo Javier Espinoza Solis
Director de Posgrado

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Elka Jennifer Almeida Monge
Directora de Evaluación y Perfeccionamiento Académico

Sr. Dr. Fernando Erasmo Pacheco Olea
Director del CRAI

Sr. Espc. Francisco Marcelo Alvarado Porras
Procurador

Sr. Mgs. Hugo Enrique Amen Loor
Director de Obras Universitarias

Sra. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones
Directora Administrativa

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

Sr. Dr. Jorge Luis Rodas Silva
Director de Innovación de Procesos Académicos

Memorando Nro. UNEMI-SG-2023-0027-MEM

Milagro, 13 de enero de 2023

Sr. Espc. Jorge Manuel Macías Bermudez
Director Jurídico

Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano

Sr. Abg. José Carlos Diarte de la Vera
Director del Centro de Asesoría Jurídica a la Comunidad Universitaria

Sra. Dra. Juana Eulalia Coka Echeverria
Directora de Inclusión y Equidad Académica

Sr. Dr. Juan Diego Valenzuela Cobos
Director del Centro de Gestión de Estudios Estadísticos

Sra. Mgs. Kenya Roxana Román Cortez
Directora de Gestión y Servicios Académicos

Sra. Com Kerly Piedad Fernandez Lima
Directora de Comunicación Institucional

Sra. Kerly Vanessa Palacios Zamora
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sr. Mgs. Luis Eduardo Solis Granda
Director Escuela de Negocios

Sr. Mgs. Mario Rubén Chifla Villón
Director de Servicios Informáticos

Sra. Dra. Mayra José D'Armas Regnault
Vicerrectora de Vinculación

Sra. Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez
Directora de Relaciones Interinstitucionales

Sr. Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil
Director de Planificación Institucional

Srta. Mgs. Nibia Noemi Novillo Luzuriaga
Decana Facultad de Salud y Servicios Sociales

Memorando Nro. UNEMI-SG-2023-0027-MEM

Milagro, 13 de enero de 2023

Sra. Mgs. Sonnia Valeria Zapatier Castro
Directora de Aseguramiento de la Calidad

Sra. Mgs. Stefanía Alexandra Guillén Vallejo
Experta de Presupuesto

Sr. Dr. Víctor Hugo Rea Sánchez
Decano Facultad Ciencias e Ingeniería

Sr. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
Decano Facultad Ciencias de la Educación

Sra. Lcda. Cecilia Marilu Andrade Gómez
Coordinador/a de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado 2

Sr. Mgs. Guillermo Fernando Leon Samaniego
Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2

Sr. Mgs. Javier Alexander; Docente Alcazar Espinoza
Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cardenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

Sra. Mgs. Lidia Narcisa Chávez Núñez
Experto de Actas

Sra. Mgs. Rita Maricela Plúas Salazar
Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1

Sra. Mgs. Rosa Claudiana Robalino Muñiz
Profesor Tiempo Completo Agregado 2

Srta. Mgs. Ruth Rubí Peña Holguin
Analista de Comunicación Externa 2

Srta. Mgs. Sonia Jacqueline Tigua Moreira
Coordinadora de Rectorado 1

Sr. Wilmer Fernando Cabrera Villamar
Técnico de Mantenimiento

Memorando Nro. UNEMI-SG-2023-0027-MEM

Milagro, 13 de enero de 2023

Sra. Lcda. Yolanda Patricia Guadalupe Solís
Coordinadora de Vicerrectorado Académico de Formación de Grado 2

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

Srta. Ing. Katherine Gabriela Zumba Altamirano
Experta de Presupuesto

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN OCS-SO-1-2023-No4 - Modificación
Presupuestaria 2023

De mi consideración:

En atención a lo determinado en el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, se notifica la RESOLUCIÓN OCS-SO-1-2023-No4, del 11 de enero de 2023, adoptada en la Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior, para cumplimiento de lo resuelto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stefania Vanessa Velasco Neira
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- resolución_ocs-so-1-2023-no4.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Alexandra Irene García Ordeñana
Coordinador/a de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado 2

Sra. Ing. Alexandra Liliana Andrade Santos
Asistente de Dirección del Centro de Formación y Promoción del Deporte 1

Sra. Lcda. Amada Alexandra Hermida Franco
Asistente Ejecutivo de Facultad

Sra. Mgs. Amanda Cecilia Masaquiza Campuzano
Experta de Planificación Institucional

Memorando Nro. UNEMI-SG-2023-0027-MEM

Milagro, 13 de enero de 2023

Sr. Mgs. Ángel Antonio Morán Herrera
Asesor 2

Sra. Lcda. Angélica Narcisa Jara Flores
Asistente Ejecutivo de Facultad

Sra. Lcda. Cecilia Marilu Andrade Gómez
Coordinador/a de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado 2

Sr. Mgs. Deidama Asuncion Rendon García
Experta de Talento Humano y Remuneraciones

Sra. Psic. Ind. Delia Magaly Zavala Llerena
Asistente de Facultad

Sra. Psic. Diana Alexandra Sarmiento Orna
Experta de Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano

Sra. Ing. Elizabeth Celestina Castillo Salvatierra
Asistente de Investigación y Posgrado 2

Srta. Ing. Ericka Mailyn Suárez Guartamber
Asistente de Dirección de Planificación Institucional 2

Sra. Mgs. Gina Lorena Acosta Nuñez
Experta de Proyectos Académicos

Sra. Mgs. Guisella Fernanda Gonzabay Medina
Analista de Procuraduría 1

Sra. Mgs. Irlanda Jacqueline Maridueña Macancela
Analista de Inclusión y Equidad Académica 1

Sra. Ing. Ivonne Soraya Burgos Villamar
Analista de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado 1

Sra. Mgs. Janina Natali Acosta Nuñez
Asistente de Admisión y Nivelación 1

Sra. Jéssica Lorena Peralta Chusan
Asistente de Dirección Financiera 1

Srta. Lcda. Johanna Alexandra Cortez Briones
Analista de Planificación Institucional 1

Sra. Ing. Karen Vanessa Groenow León
Analista de Posgrado

Sra. Mgs. Karla Alexandra Orozco Falconi
Analista de Planificación Institucional 1

Srta. Mgs. Karla del Rosario Villavicencio Morales
Asistente de Dirección Relaciones Interinstitucionales 2

Sra. Ing. Katherine Estefania Figueroa Rodríguez

Memorando Nro. UNEMI-SG-2023-0027-MEM

Milagro, 13 de enero de 2023

Asistente de Dirección de Servicios Informáticos 1

Sra. Ing. Lady Tatiana Arévalo Morales
Asistente de Facultad

Sra. Mgs. Lidia Narcisa Chávez Núñez
Experto de Actas

Sra. Ing. Lupe Veronica Montes Parraga
Asistente de Facultad

Sra. Lcda. María de Lourdes Asuncion Buñay
Asistente de Facultad

Sra. Mgs. María Elena Ron Vargas
Asistente Ejecutivo de Facultad

Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sra. Martha Cecilia Meneses Castro
Asistente Ejecutiva de Facultad

Srta. Mgs. Martha Piedad Viejo Maldonado
Asistente de Dirección del Centro de Gestión de Estudios Estadísticos de la Unemi 1

Sra. Mgs. Meylin Ivonne Zamora Chusan
Asistente Ejecutiva de Rectorado

Sra. Ing. Mónica Catalina Alvarado Guzmán
Asistente de Facultad

Sra. Cpa. Narcisa Esther Ayala Vite
Analista de Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano 1

Sra. Ing. Ninfa Melida Castro Cardenas
Asistente de Dirección de Bienestar Universitario 2

Sr. Ing. Orlando Agustín Pérez Manzo
Asistente de Proyectos Académicos 2

Sra. Ing. Roxana Maribel Granda Campoverde
Analista de Desarrollo Institucional 1

Sr. Lcdo. Rubén Alfredo Chávez Alvarado
Auxiliar de Comunicación Interna 1

Srta. Mgs. Ruth Rubí Peña Holguin
Analista de Comunicación Externa 2

Sra. Ing. Sandra Rebeca Bajaña Cadena
Asistente de Facultad

Sra. Mgs. Sharon Eleana Matamoros Prieto
Asistente de Educación Continua 3

Memorando Nro. UNEMI-SG-2023-0027-MEM

Milagro, 13 de enero de 2023

Sra. Lcda. Sofia Irene Rivera Contreras
Experta Documental

Srta. Mgs. Sonia Jacqueline Tigua Moreira
Coordinadora de Rectorado 1

Sra. Lcda. Soraya Alexandra Arellano Pérez
Analista de Vinculación 1

Sra. Lcda. Yolanda Patricia Guadalupe Solís
Coordinadora de Vicerrectorado Académico de Formación de Grado 2



Firmado electrónicamente por:
**STEFANIA
VANESSA VELASCO
NEIRA**

RESOLUCIÓN OCS-SO-1-2023-Nº4

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...); 3. (...) Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...); 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...); 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior tendrá los siguientes fines: los determinados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Finanzas Publicas establece que: “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;

Que, el artículo 76 del Código Orgánico de Finanzas Publicas establece que: “Se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Finanzas Publicas establece que: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Finanzas Publicas establece que: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Finanzas Publicas establece que: “Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico de Finanzas Publicas establece que: “El ente rector del SINFIP considerando las directrices presupuestarias emitidas y la disponibilidad real de recursos revisará, reformará de ser el caso, recomendará y consolidará las proformas institucionales, base sobre la cual elaborará la Proforma del Presupuesto General del Estado. En lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

En caso de que una entidad u organismo no presente oportunamente su proforma institucional, el ente rector de las finanzas públicas elaborará las proformas de las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El ente rector de las finanzas Públicas, elaborará también la Programación Presupuestaria Cuatrianual, por lo cual en lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

La Proforma del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual serán remitidas a la Presidenta o Presidente de la República, junto con una exposición general sobre su justificación, contenido y límite de endeudamiento, para su consideración y presentación a la Asamblea Nacional. Además, se adjuntará de ser del caso, una propuesta de Disposiciones Presupuestarias Generales relacionadas directa y exclusivamente con la ejecución presupuestaria”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas determina que, “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, la norma de control interno de la Contraloría General del Estado determina que: “401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones La máxima autoridad, establecerá por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos. La conformidad con los términos y condiciones de una autorización implica que las tareas que desarrollarán las servidoras y servidores, que han sido asignadas dentro de sus respectivas competencias, se adecuarán a las disposiciones emanadas por la dirección, en concordancia con el marco legal. Las servidoras y servidores que reciban las autorizaciones, serán conscientes de la responsabilidad que asumen en su tarea y no efectuarán actividades que no les corresponda”;

Que, el artículo 7 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que: “La Universidad Estatal de Milagro se regirá por el principio de autonomía responsable, que consiste en: “5. La libertad para gestionar los procesos internos”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, señala: “El OCAS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República,

la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son atribuciones y deberes del Rector (1): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto de la Universidad y las Resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “(...) Son atribuciones del órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal de Milagro: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes (...)”;

Que, mediante Informe Técnico No. ITI-PPTO-KZA-0001-2023, del 09 de enero de 2023, la Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga, Directora Financiera, concluye: “Con base en lo anteriormente expuesto se puede concluir lo siguiente:

- El presupuesto institucional asignado para el año 2023 es de \$ 35,856,720.05.
- En atención a las necesidades institucionales para el año 2023 es necesario realizar modificaciones presupuestarias en los diferentes grupos de gastos, principalmente en el grupo 510000 Egresos en personal incrementándose de \$ 20,578,979.15 a \$29,964,405.26, recursos que serán financiados del grupo de gasto 84 Egresos de capital.
- Se deberá crear estructuras presupuestarias en los grupos de gastos 53 y 57 de acuerdo a lo aprobado en el PAC 2023.
- Existen valores por la suma de \$868,189.30 cargados al Proyecto Fortalecimiento de Aulas y Laboratorios para Actividades de Docencia E Investigación de la Universidad Estatal De Milagro que deberán ser considerados en el PAI 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2023-0014-MEM, del 09 de enero de 2023, la Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga, Directora Financiera, expone: “Mediante Informe Técnico Institucional Nro. ITI-PPTO-KZA-0001-2023, elaborado por la Ing. Katherine Zumba Altamirano, Propuesta de modificaciones presupuestarias para la actualización del presupuesto institucional del año 2023 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2023-0030-MEM, del 10 de enero de 2023, la Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga, Directora Financiera, presenta: “ALCANCE AL MEMORANDO Nro. UNEMI-DF-2023-0014-MEM POR ACTUALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN COSTOS FIJOS DE OPERACIÓN BÁSICA”;

Que, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado Superior, documentación respecto a: “Propuesta de modificaciones presupuestarias para la actualización del presupuesto institucional del año 2023”, para conocimiento, revisión, análisis y disposición pertinente; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2023, conforme al Informe Técnico Institucional No. ITI-PPTO-KZA-0001-2023 y el Memorando Nro. UNEMI-DF-2023-0030-MEM, suscritos por la Dirección Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los once (11) días del mes de enero del dos mil veintitres, en la Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgs.
SECRETARIA GENERAL (S)

Memorando Nro. UNEMI-DF-2023-0030-MEM

Milagro, 10 de enero de 2023

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO Nro. UNEMI-DF-2023-0014-MEM POR ACTUALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN COSTOS FIJOS DE OPERACIÓN BÁSICA

De mi consideración:

En alcance al Memorando Nro.UNEMI-DF-2023-0014-MEM de fecha 09 de enero de 2023 y en referencia a las solicitudes realizadas por la Dirección de Mantenimientos Menores y Servicios Generales, una vez que ha sido revisado conjuntamente con la Dirección de Planificación, se ha procedido a realizar la redistribución interna de los costos fijos para la operación de la siguiente forma:

Costos fijos para la operación básica institucional

Energía eléctrica	\$	269.000,00
Agua Potable	\$	1.587,08
Teléfono fijo	\$	293,80
Becas estudiantiles	\$	360.000,00
Comisiones bancarias	\$	2.500,00
Caja chica	\$	3.600,00
Membresías institucionales	\$	20.000,00
Viáticos internos	\$	35.768,00
Viáticos externos	\$	100.638,97
Capacitación y Formación LOSEP Y C.Trabajo	\$	25.087,58
Bomberos	\$	6.000,00
Peajes (movilidad - reembolso)	\$	800,00
Combustible (movilidad - reembolso)	\$	1.200,00
Matriculación y revisión vehicular	\$	2.500,00
Permisos de construcción	\$	19.000,00
TOTAL	\$	847.975,43

Ante lo expuesto, me permito solicitar a usted la aprobación de las modificaciones consideradas en los costos de fijos de operación básica sin afectación al monto asignado para dichas necesidades.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. UNEMI-DF-2023-0030-MEM

Milagro, 10 de enero de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
DIRECTORA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:

**GLORIA DEL
CARMEN GARCIA
ZUNIGA**

Para:	Ing. Gloria García Zúñiga, Mgs. Directora Financiera	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Ing. Katherine Zumba Altamirano Experto de Presupuesto	
Objeto:	Propuesta de modificaciones presupuestarias para la actualización del presupuesto institucional del año 2023.	

1. Antecedentes

- Que, mediante Resolución OCAS-SO-21-2022-No1 del 02 de noviembre de 2022 se aprobó la proforma presupuestaria del año 2023.
- Que, mediante Memorandos Nro. UNEMI-UATH-2022-1858-MEM, UNEMI-UATH-2022-1859-MEM, UNEMI-UATH-2022-1920-MEM, UNEMI-UATH-2022-1928-MEM, UNEMI-UATH-2022-0603-MEM, UNEMI-UATH-2022-0588-MEM, la Dirección de Talento Humano presentó las necesidades del flujo de nómina de los diferentes regímenes laborales para el año 2023. (LOES, LOSEP, Código de Trabajo).
- Que, mediante correo electrónico el área de planificación presentó la propuesta de redistribución del presupuesto institucional del año 2023 para cumplimiento de las necesidades para el presente año.
- Que, el presupuesto institucional asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2023 es de \$35,856,720.05.

Asignaciones por Grupos de Gastos, programas y fuentes de financiamientos del ejercicio fiscal 2023.

Que, la asignación de recursos por grupos de gastos para el año 2023, se encuentra distribuido de la siguiente forma:

GRUPO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	VALOR CODIFICADO
510000	Egresos en personal	\$ 20,578,979.15
530000	Bienes y servicios de consumo	\$ 4,000,000.00
570000	Otros egresos corrientes	\$ 105,536.70
580000	Transferencias o donaciones corrientes	\$ 874,122.08
750000	Obras públicas	\$ 770,189.30
840000	Egresos de capital	\$ 9,527,892.82
TOTAL		\$ 35,856,720.05

Fuente: Plataforma e-SIGEF

Que, la asignación de recursos por fuente de financiamiento para ingresos y gastos del año 2023, se encuentra distribuido de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR CODIFICADO
Recursos fiscales (001)	\$ 11,620,278.54
Recursos fiscales generados por las instituciones (002)	\$ 3,059,014.00
Recursos provenientes de preasignaciones (003)	\$ 20,264,771.50
Préstamos externos (202)	\$ 912,656.01
TOTAL	\$ 35,856,720.05

Fuente: Plataforma e-SIGEF

Que, la asignación de recursos por programas para el año 2023, se encuentra distribuido de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR CODIFICADO
01 Administración Central	\$ 17,535,034.82
82 Formación y Gestión Académica	\$ 18,214,561.46
83 Gestión de la Investigación	\$ 55,067.11
84 Gestión de la Vinculación con la Colectividad	\$ 52,056.66
TOTAL	\$ 35,856,720.05

Fuente: Plataforma e-SIGEF

2. Motivación Jurídica

Constitución de la República del Ecuador

Art. 286.- "(...) dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica (...)"

Art. 292.- "El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados".

Art. 293.- "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía".

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - "(...) El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

"(...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (...)"

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - "(...) En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos."

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 5.- "(...) La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)"

Art. 52.- *“Instrumentos complementarios. - La programación presupuestaria cuatrianual y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del Sistema Nacional de Planificación Participativa.”*

Art. 77.- Presupuesto General del Estado. - *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. (...)”*

Art. 102.- Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - *“(...) Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.*

Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias (...)”.

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- *“(...) Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. (...)”*

Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrando contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.*

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

En consideración al análisis realizado a las necesidades institucionales para el año 2023 por las Direcciones de Planificación, Talento Humano y la Dirección Financiera, me permito mencionar lo siguiente:

NECESIDADES GRUPO 510000 EGRESOS EN PERSONAL

El presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el grupo de gasto 510000 Egresos en Personal para el año 2023 es de \$ 20,578,979.15, sin embargo, en vista a las necesidades institucionales presentadas por la Dirección de Talento Humano para la contratación de personal docente, realización de proceso de promoción, estímulos, contratación de personal administrativo y de servicios, pago de liquidaciones de haberes y aplicación de nueva escala de remuneraciones para profesores titulares, desvinculaciones, subrogaciones y horas extraordinarias/suplementarias, el flujo de nómina para el año 2023 ascendería a **\$ 29,390,898.79**, conformado de la siguiente manera:

DETALLE	VALORES PROYECTADOS
NÓMINA PROYECTADA LOES*	\$ 9,419,496.27
NÓMINA PROYECTADA LOSEP*	\$ 5,383,272.74
NÓMINA PROYECTADA CODIGO DE TRABAJO*	\$ 1,264,001.60
CONTRATACIONES LOES*	\$ 10,918,157.14
SUBROGACION Y ENCARGOS	\$ 4,000.00
HORAS EXTRAS, NOCTURNAS O SUPLEMENT.	\$ 45,000.00
DESVINCULACIONES	\$ 214,909.65

PROPUESTA NUEVA ESCALA LOES*	\$ 334,801.60
PROMOCIONES DOCENTES*	\$ 547,350.98
ESTIMULOS DOCENTES*	\$ 73,651.98
NUEVAS CONTRATACIONES PERSONAL SERVICIO*	\$ 166,614.36
NECESIDADES PERSONAL ADMINISTRATIVO*	\$ 729,181.62
LIQUIDACIONES DE HABERES PENDIENTES	\$ 58,049.51
BONIF. COMP. 33 DOCENTES JUBILADOS Y 5 CODIGOS DE TRABAJO 580209	\$ 232,411.34
TOTAL	\$ 29,390,898.79

*Las nóminas proyectadas, las necesidades de nuevas contrataciones de los diferentes regímenes laborales, los procesos de promociones y estímulos docentes y propuesta de nueva escala de profesores titulares contemplan los beneficios de ley y aportes IESS.

Una vez revisado los valores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas en los diferentes grupos de gastos para el presente año y tomando en consideración que el grupo 51 es un egreso permanente que deberá ser financiado hasta el cierre del ejercicio fiscal, se sugiere financiar presupuestariamente los valores proyectados para el flujo de nómina del año 2023 con los recursos codificados en el grupo de gasto 840000 Egresos de Capital por la suma de \$8,811,919.49, de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALORES CODIFICADOS	VALORES A TRASPASAR DEL GRUPO 840000	VALORES PROYECTADOS NUEVO CODIFICADO GRUPO 51
Recursos fiscales (001)	\$ 4,004,527.64	\$ 5,121,599.65	\$ 9,126,127.29
Recursos Provenientes de Preasignaciones (003)	\$ 16,574,451.51	\$ 3,690,319.99	\$20,264,771.50
TOTAL	\$ 20,578,979.15	\$ 8,811,919.49	\$29,390,898.79

CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL 6% DE INVESTIGACIÓN

En cumplimiento al Art. 36 de la Ley Orgánica De Educación Superior (LOES), se ha considerado el 6% del presupuesto institucional del año 2023 por la suma de \$ 2,151,403.20, financiado de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALORES PROYECTADOS NUEVO CODIFICADO
PROGRAMA 83 GESTIÓN DE LA INVESTIGACION	
Recursos fiscales (001)	\$ 1,007,091.57
Recursos fiscales generados por las instituciones (002)	\$ 1,144,311.63
TOTAL	\$ 2,151,403.20

NECESIDADES DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PROYECTADO DEL 2023

De acuerdo a las necesidades institucionales consolidadas por la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa, el plan anual de contrataciones del año 2023 asciende a \$2.598.253,33, financiado de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALORES PROYECTADO NUEVO CODIFICADO
Recursos fiscales (001)	\$504.094,55
Recursos fiscales generados por las instituciones (002)	\$2.049.692,07
Préstamos externos (202)	\$44.466,71
TOTAL	\$2.598.253,33

Las modificaciones presupuestarias que afecten al grupo de gasto 53 Bienes y Servicios de Consumo y grupo 57 Otros Egresos Corrientes serán registradas en los ítems presupuestarios que vayan acorde a las necesidades aprobadas en el PAC 2023.

PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2023

De acuerdo a lo asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el grupo de gastos 75 Obras Públicas y 84 Egresos de Capital en la fuente de financiamiento 202 Préstamos Externos, asciende a \$ 868,189.30, cargado al Proyecto Fortalecimiento de Aulas y Laboratorios para Actividades de Docencia E Investigación de la Universidad Estatal De Milagro, este rubro deberá ser considerado en el Plan Anual de Inversiones del año 2023 para su ejecución en el presente año.

Se realizarán las modificaciones presupuestarias en los ítems respectivos que sean necesarios para cumplir con las metas institucionales.

NECESIDADES DE COSTOS FIJOS

De acuerdo a la información consolidada por la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa, los costos fijos para operación básica ascienden a \$ 847.975,43, según el detalle a continuación:

Costos fijos para la operación básica institucional	
Energía eléctrica	\$ 276.000,00
Agua Potable	\$ 1.587,08
Teléfono fijo	\$ 293,80
Becas estudiantiles	\$ 360.000,00
Comisiones bancarias	\$ 2.500,00
Caja chica	\$ 4.600,00

Membresías institucionales	\$	20.000,00
Viáticos internos	\$	35.768,00
Viáticos externos	\$	100.638,97
Capacitación y Formación LOSEP Y C.Trabajo	\$	25.087,58
Matriculación y revisión vehicular	\$	2.500,00
Permisos de construcción	\$	19.000,00
TOTAL	\$	847.975,43

Los costos fijos operacionales básicos serán financiados en las siguientes fuentes de financiamientos:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALORES PROYECTADOS NUEVO CODIFICADO	
001	\$	343.880,88
002	\$	504.094,55
TOTAL	\$	847.975,43

Las modificaciones presupuestarias serán realizadas a cada ítem respectivo, de acuerdo a las fuentes de financiamiento detalladas anteriormente.

4. Conclusiones

Con base en lo anteriormente expuesto se puede concluir lo siguiente:

- El presupuesto institucional asignado para el año 2023 es de \$ 35,856,720.05.
- En atención a las necesidades institucionales para el año 2023 es necesario realizar modificaciones presupuestarias en los diferentes grupos de gastos, principalmente en el grupo 510000 Egresos en personal incrementándose de \$ 20,578,979.15 a \$29,964,405.26, recursos que serán financiados del grupo de gasto 84 Egresos de capital.
- Se deberá crear estructuras presupuestarias en los grupos de gastos 53 y 57 de acuerdo a lo aprobado en el PAC 2023.
- Existen valores por la suma de \$868,189.30 cargados al Proyecto Fortalecimiento de Aulas y Laboratorios para Actividades de Docencia E Investigación de la Universidad Estatal De Milagro que deberán ser considerados en el PAI 2023.

5. Recomendaciones

- Que, se realicen las gestiones correspondientes para que las direcciones involucradas de la ejecución de los diferentes procesos, cumplan con las metas propuestas en el presente año.
- Que, de existir cambios en el transcurso del año, sean notificados a la Dirección Financiera para que se realice las modificaciones presupuestarias correspondientes.
- Que, las modificaciones presupuestarias a ser realizadas al grupo 510000, deberán tener seguimiento continuo una vez solicitada para aprobación al MEF.
- Que, los recursos que serán transferidos al grupo de gastos 510000 sean devengados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal, por lo que la Dirección de Talento Humano deberá velar por su cumplimiento.

6. Anexos

Documentos	páginas
Cédulas presupuestarias	4
Memorando UNEMI-UATH-2022-1858-MEM	1
Memorando UNEMI-UATH-2022-1859-MEM	2
Memorando UNEMI-UATH-2022-1920-MEM	3
Memorando UNEMI-UATH-2022-1928-MEM	3
Memorando UNEMI-UATH-2022-0588-MEM	3
Memorando UNEMI-UATH-2022-0603-MEM	3

Rol/Cargo	Fecha/Hora	Firma
Elaborado por: Ing. Katherine Zumba Altamirano EXPERTO DE PRESUPUESTO	09/01/2023	 Firmado electrónicamente por: KATHERINE GABRIELA ZUMBA ALTAMIRANO
Aprobado por: Ing. Gloria García Zúñiga, Mgs. DIRECTORA FINANCIERA	09/01/2023	 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA